

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente Manuel Murillo Toro  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprenta.gov.co](mailto:correspondencia@imprenta.gov.co)

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0174 DE 2025

(febrero 21)

por la cual se establecen directrices técnicas para la estimación del valor del incentivo de Pagos por Servicios Ambientales en sistemas productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos y se adopta la Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales.

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los numerales 8 y 43 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 10 del Decreto Ley 870 de 2017 y el párrafo 1° del artículo 2.2.9.8.2.5 del Decreto número 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establece como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos multas e incentivos.

Que el numeral 43 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 consagra la función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que la Sentencia C-644 de 2017 de la Corte Constitucional señala que los Pagos por Servicios Ambientales buscan el mantenimiento y la generación de servicios ambientales, contribuyendo con el buen estado y funcionamiento de los ecosistemas, al punto que estos puedan estabilizarse y producir el correspondiente servicio ambiental.

Que el literal d) del artículo 5° del Decreto Ley 870 de 2017 establece que, para efectos de la estimación del incentivo a reconocer, en dinero o en especie, se tendrá como referente el costo de oportunidad de las actividades productivas representativas que se adelanten en las áreas y ecosistemas estratégicos.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 870 de 2017, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible orientar y adelantar las acciones para la estructuración, implementación y seguimiento del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales, mediante el cual se establecerán los lineamientos técnicos, operativos, jurídicos, institucionales y financieros para la formulación, el diseño y la implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales, que se desarrollen en el territorio nacional de manera articulada con las autoridades ambientales y demás entidades de los diferentes niveles de Gobierno.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.9.8.2.1. del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, los proyectos de pago por servicios ambientales se focalizarán en las áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio nacional.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 2.2.9.8.2.4. del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de las acciones destinadas a la restauración, se incluyen aquellas que se adelanten en Sistemas Productivos, respetando el régimen de uso y manejo del área o ecosistema estratégico del cual se trate, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Restauración y para lo cual tendrán en consideración además los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes.

Que el párrafo 1° del artículo 2.2.9.8.2.5 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá expedir directrices técnicas para la estimación del valor del incentivo a reconocer, así como para el otorgamiento del incentivo por acciones de restauración en los Sistemas Productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer directrices técnicas para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales en sistemas productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), sin perjuicio de que el incentivo se implemente en cualquier parte del territorio nacional; así como adoptar la Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales en adelante HICSA para la Estimación del Valor del Incentivo Pagos por Servicios Ambientales, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Artículo 2°. *Ámbito de Aplicación.* La presente resolución aplica a las autoridades ambientales, entidades territoriales, demás personas jurídicas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de Pagos por Servicios Ambientales en sistemas productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos identificados en el Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), sin perjuicio de que el incentivo se implemente en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para los efectos de lo dispuesto en esta resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

**Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales:** Es un instrumento que determina el porcentaje de cumplimiento de criterios sociales y ambientales en sistemas productivos para estimar el valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales en sistemas productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos sujetos al incentivo.

**Sistemas productivos:** Es la actividad económica que ofrece bienes o servicios con un enfoque ecosistémico, de ciclo de vida, generando impactos positivos a nivel ambiental y social, procurando la sostenibilidad a partir del uso, transformación, valoración o conservación de recursos naturales, contribuyendo con esto al desarrollo de sus territorios.

Artículo 4°. *Directrices técnicas para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales en Sistemas Productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos.* Para la estimación del valor anual por hectárea del incentivo Pagos por Servicios Ambientales a reconocer, en dinero o en especie, que se realicen en sistemas productivos en las áreas y ecosistemas estratégicos, el valor anual de que trata el artículo 2.2.9.8.2.5. del Decreto número 1076 de 2015, se ponderará de la siguiente manera:

$$VIPSASP = VIPSA * PCIVSASP$$

Donde:

**VIPSASP:** Valor del Incentivo de Pago por Servicios Ambientales en Sistemas Productivos en las Áreas y Ecosistemas Estratégicos.

**VIPSA:** Valor del Incentivo de Pago por Servicios Ambientales, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.8.2.5 del Decreto número 1076 de 2015, teniendo en cuenta el costo de oportunidad de las actividades productivas agropecuarias más representativas.

**PCIVSASP:** Porcentaje de cumplimiento de Criterios de Identificación y Validación Socioambiental de Sistemas Productivos, determinado a través de la Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales por cada sistema productivo y por cada predio, para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales, de que trata el artículo 5° de la presente resolución.

Artículo 5°. *Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales.* Adóptese la Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales, como Anexo Técnico de la presente resolución, con la cual se determinará el Porcentaje de cumplimiento de Criterios de Identificación y Validación Socioambiental de Sistemas Productivos de que trata el artículo 4° de la presente resolución.

Parágrafo. La Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios ambientales, adoptada como anexo técnico de la presente resolución, será publicada en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6°. *Actualización y publicidad.* La Herramienta de Identificación de Criterios Socioambientales (HICSA) para la estimación del valor del incentivo Pagos por Servicios Ambientales podrá ser actualizada por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la dependencia que haga sus veces, cuando se considere pertinente y conducente, con base en los criterios definidos en el artículo 7° de la presente resolución.

Una vez actualizada, deberá publicarse en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, indicando además, las temáticas objeto de ajuste.





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES  
HERRAMIENTA DE IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS SOCIOAMBIENTALES (HICSA) PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL INCENTIVO PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Versión:

1

Proceso: de acuerdo al código de gestión de calidad de cada autoridad ambiental

Vigencia:

Código: de acuerdo al código de gestión de calidad de cada autoridad ambiental

2.1. Caracterización social

2.1.1 Características de los involucrados en el sistema productivo

|   | Perteneencia étnica o campesina           |             |                |          |         | Edad          |               |               | Vulnerabilidad social           |                               |          |                           |              | Identidad de género |         |         |         |
|---|---|-------------|----------------|----------|---------|---------------|---------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|----------|---------------------------|--------------|---------------------|---------|---------|---------|
|   | Afrocolombiano, negro, palenquero, raizal | Campesinado | Rrom (Gitanos) | Indígena | Ninguno | Entre 18 - 28 | Entre 29 - 59 | Mayores de 60 | Madre / Padre cabeza de familia | Reincorporados o reintegrados | Victimas | Personas con discapacidad | Otro, ¿cuál? | Ninguno             | Mujeres | Hombres | LGBTIQ+ |
| Colaborador externo   |   |             |                |          |         |               |               |               |                                 |                               |          |                           |              |                     |         |         |         |
| No. Socios / Propietarios / Miembros de la comunidad / Beneficiarios colectivos |   |             |                |          |         |               |               |               |                                 |                               |          |                           |              |                     |         |         |         |
| Representatividad porcentual del grupo social                                   | 0%  | 0%          | 0%             | 0%       | 0%      | 0%            | 0%            | 0%            | 0%                              | 0%                            | 0%       | 0%                        | 0%           | 0%                  | 0%      | 0%      | 0%      |
| <b>SUB-TOTALES</b>  | 1   |             |                |          |         | 1             |               |               | 1                               |                               |          |                           |              | 1                   |         |         |         |
| <b>TOTAL</b>  | 1   |             |                |          |         |               |               |               |                                 |                               |          |                           |              |                     |         |         |         |

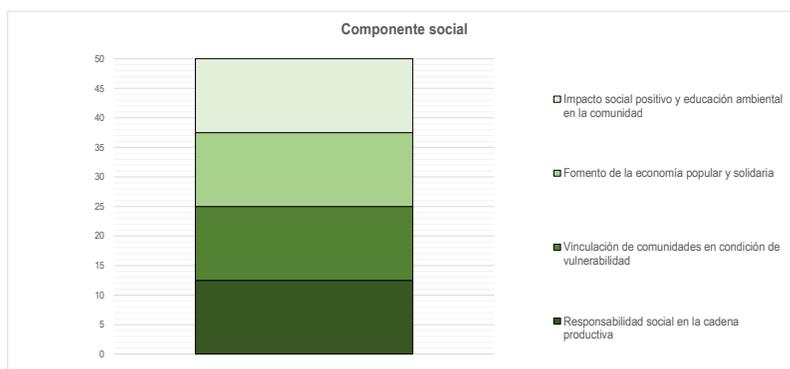
|  |    |
|--|----|
| Enfoque pertenencia étnica o campesina | 0% |
| Enfoque vulnerabilidad                 | 0% |
| Enfoque etario                         | 0% |
| Enfoque de género                      | 0% |

|   |  |
|---|--|
| 2.2.3 Familias beneficiadas con el sistema productivo                                       |  |
| De manera directa ¿Cuántas familias se benefician de la actividad del sistema productivo?   |  |
| De manera indirecta ¿Cuántas familias se benefician de la actividad del sistema productivo? |  |

2.3 Evaluación del componente social

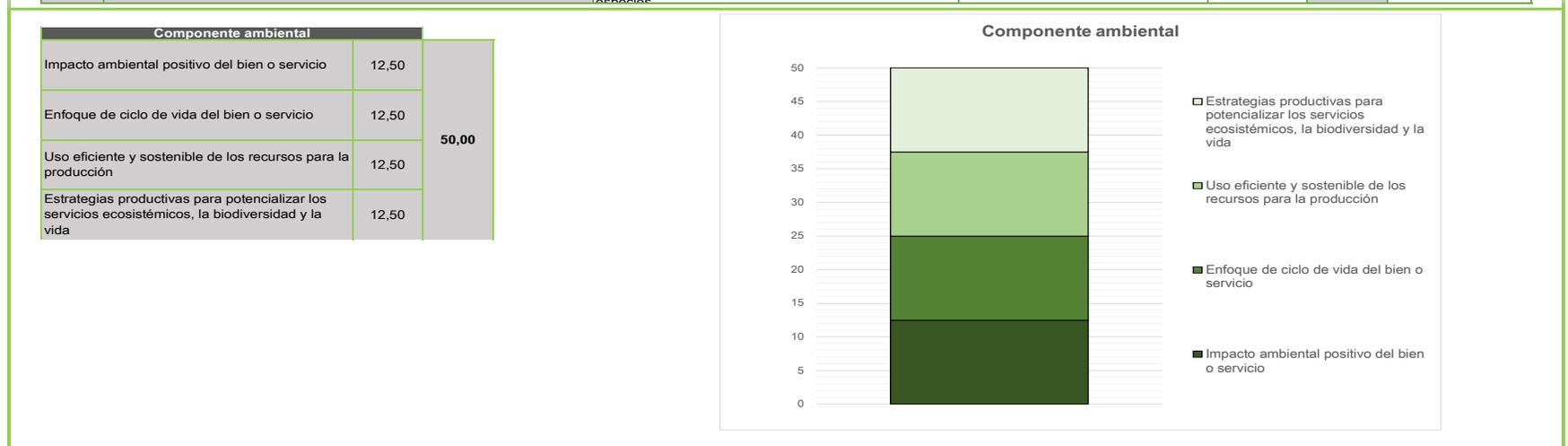
| 2.3.1. Responsabilidad social en el sistema productivo  |   |                               | 12,5                  |         |                                 |
|---|---|-------------------------------|-----------------------|---------|---------------------------------|
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta   | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |
| 2.3.1.1. ¿Se prioriza la vinculación de trabajadores a su sistema productivo por su pertenencia étnica o campesina?   | c. Cuenta con una estrategia establecida e implementada en sus procesos de generación de empleo, esquemas de contratación con pertenencia étnica o campesina superior al 50%                            |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.1.2. ¿Se promueve el diálogo, trato ético y justo e igualdad de oportunidades?  | c. Se desarrollan acciones planeadas y sistemáticas en todas las áreas y grupos del sistema productivo, que responden a un plan de intervención; contando con evidencias documentales de esta promoción |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.1.3. ¿Se desarrollan programas orientados a las familias de trabajadores relacionados con procesos de formación, educación ambiental, liderazgo, relaciones interpersonales, resolución de conflictos, entre otros?   | d. No aplica por ser autoempleados  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.1.4. ¿Se realizan actividades en donde se promueven prácticas de consumo consciente, sostenible y en armonía con la naturaleza, en el marco de su sistema productivo?   | c. Si las realiza con evidencias de la ejecución de las actividades   |                               |                       | 3,125   |                                 |
| <b>2.3.2. Vinculación de comunidades en condición de vulnerabilidad en los procesos productivos</b>   |   |                               | <b>12,50</b>          |         |                                 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta   | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |
| 2.3.2.1. De acuerdo con la caracterización social, ¿se cuenta con vinculación representativa de: negros, raizales, afrocolombianos, palenqueros, campesinos, Rrom (gitanos) ó indígenas en las diferentes etapas del proceso productivo?                                | c. Cuentan con más del 51% de trabajadores con estas características  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.2.2. De acuerdo a la caracterización, ¿se cuenta con vinculación representativa de jóvenes (18-28 años) y adultos mayores (mayores de 60 años) en las diferentes etapas del proceso productivo?   | c. Cuentan con más del 51% de trabajadores con estas características  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.2.3. De acuerdo a la caracterización, ¿Se vincula población en condición de vulnerabilidad como: padres/madres cabeza de familia, víctimas del conflicto, reintegrados, reincorporados o personas con discapacidad en las diferentes etapas del proceso productivo? | c. Cuentan con más del 51% de trabajadores con estas características  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.2.4. De acuerdo a la caracterización social, ¿Se cuenta con una vinculación equitativa a nivel de género?   | b. Si se cuenta con una distribución y participación equitativa a nivel de género   |                               |                       | 3,125   |                                 |
| <b>2.3.3. Fomento de la economía popular, campesina y familiar</b>  |   |                               | <b>12,5</b>           |         |                                 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta   | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |
| 2.3.3.1. ¿Se generan acciones para la prelación de los intereses colectivos sobre los individuales?   | c. Realiza las acciones mencionadas y cuenta con evidencias documental en documentos de acuerdo o estatutos de la organización  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.3.2. ¿Se generan acciones para el fortalecimiento de la asociatividad voluntaria y el conocimiento respecto a los sistemas de economía popular y solidaria?   | c. Realiza las acciones mencionadas y cuenta con evidencias documental en documentos de acuerdo o estatutos de la organización  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.3.3. ¿Se promueven acciones con la participación de los productores para la distribución equitativa de la producción o los beneficios?  | c. Realiza las acciones mencionadas y cuenta con evidencias documental en documentos de acuerdo o estatutos de la organización  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| 2.3.3.4. ¿Se generan compras, ventas o intercambios con asociaciones o cooperativas (organizaciones del sector económico popular y solidario)?  | c. Realiza las acciones mencionadas y cuenta con evidencias documental en documentos de acuerdo o estatutos de la organización  |                               |                       | 3,125   |                                 |
| <b>2.3.4. Impacto social positivo y educación ambiental en la comunidad</b>   |   |                               | <b>12,50001</b>       |         |                                 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta   | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |
| 2.3.4.1. ¿Se desarrollan mecanismos y/o acciones orientadas a disminuir las problemáticas sociales que apuntan al bienestar social en el territorio?  | b. Se definen e implementan estrategias que atienden problemáticas sociales generando bienestar en el entorno natural y comunitario, respeto de los derechos humanos                                    |                               |                       | 4,16667 |                                 |
| 2.3.4.2. ¿Adelanta procesos de generación de cultura, educación ambiental y actividades de promoción de la soberanía alimentaria?   | c. Cuenta con un programa e implementa acciones que involucran la comunidad aledaña, instituciones educativas u otras poblaciones   |                               |                       | 4,16667 |                                 |
| 2.3.4.3. ¿Desarrolla alianzas estratégicas o procesos de articulación y/o gestión para realizar intercambio de saberes o conocimientos en el marco de los sistemas productivos?   | c. Las desarrolla de manera permanente cada año   |                               |                       | 4,16667 |                                 |

| 2.4. Resultados   |         | Componente social | 50,00 |
|---|---------|-------------------|-------|
| Indicador   | Puntaje |                   |       |
| Responsabilidad social en la cadena productiva                | 12,50   |                   |       |
| Vinculación de comunidades en condición de vulnerabilidad     | 12,50   |                   |       |
| Fomento de la economía popular y solidaria                    | 12,50   |                   |       |
| Impacto social positivo y educación ambiental en la comunidad | 12,50   |                   |       |



|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
|  | <b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b><br><b>OFICINA DE NEGOCIOS VERDES Y SOSTENIBLES</b><br><b>HERRAMIENTA DE IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS SOCIOAMBIENTALES (HICSA) PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL INCENTIVO PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES</b> |  | ESPACIO PARA EL LOGO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL |
|   | Proceso: de acuerdo al código de gestión de calidad de cada autoridad ambiental   |  |  |
| Versión: 1  | Vigencia:   | Código: de acuerdo al código de gestión de calidad de cada autoridad ambiental |  |

| 3.1 Componente Ambiental  |  |                               |                       |         |                                 |       |
|---|--|-------------------------------|-----------------------|---------|---------------------------------|-------|
| 3.1.1. Impacto ambiental positivo del bien o servicio   |  |                               |                       |         |                                 | 12,50 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta  | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |       |
| 3.1.1.1. ¿Cómo contribuye el sistema productivo sostenible en la restauración y/o preservación de los servicios ecosistémicos en el área de influencia directa y/o indirecta?   | b. Se desarrollan acciones de restauración (rehabilitación, recuperación, restauración ecológica de acuerdo con el Plan Nacional de Restauración) o preservación                               |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.1.2. ¿Ha identificado cómo afecta el funcionamiento del sistema productivo a los ecosistemas (positiva o negativamente)?  | c. Se reconcen todos las posibles afectaciones de la actividad productiva sobre los ecosistemas  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.1.3. ¿Se realizan acciones de monitoreo de las afectaciones que genera el sistema productivo sostenible sobre los ecosistemas?  | c. Sí, se generan las acciones de monitoreo y se controlan las afectaciones sobre las actividades productivas  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.1.4. ¿Se implementan acciones que permiten la conectividad ecológica de los ecosistemas estratégicos con las actividades productivas?   | b. Sí, se implementan acciones en función de la conectividad de los ecosistemas estratégicos   |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.2. Enfoque de ciclo de vida bien o servicio   |  |                               |                       |         |                                 | 12,50 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta  | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |       |
| 3.1.2.1. ¿Cómo es el uso de sustancias o materiales peligrosos y/o tóxicos en los procesos del sistema productivo?  | d. No se utilizan materiales peligrosos y/o tóxicos en los procesos  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.2.2. ¿Se realizan procesos de prevención en la generación, reducción o aprovechamiento de los residuos sólidos (PGIRS) en el sistema productivo?  | c. Se cuenta con una caracterización de los residuos generados y se implementan acciones que garantizan la prevención en la generación, la reducción y aprovechamiento de los residuos sólidos |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.2.3. ¿Se tiene identificada la demanda de bienes y servicios (agua, leña, energía solar, fibras naturales como lana, etc.) de los ecosistemas hacia su sistema productivo?  | c. Se cuenta con una caracterización clara de los servicios ecosistémicos que se demandan en el sistema productivo, así como se implementan acciones específicas para su uso sostenible        |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.2.4. ¿Se tienen en cuenta criterios de consumo sostenible o responsable para la adquisición de insumos o productos necesarios para el sostenimiento del sistema productivo?   | c. Se tienen en cuenta criterios de consumo sostenible para todas las necesidades o insumos requeridos en el sistema productivo  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.1.3. Uso eficiente de recursos para la producción del bien o servicio   |  |                               |                       |         |                                 | 12,50 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta  | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |       |
| 3.1.3.1. ¿Se utilizan fuentes de energía alternativas en el proceso de producción o prestación del servicio?  | d. Se utilizan fuentes de energía alternativa en la totalidad del sistema productivo sostenible  |                               |                       | 4,1666  |                                 |       |
| 3.1.3.2. ¿Se cuenta con prácticas voluntarias enfocadas a la gestión integral del agua?   | c. No se requiere agua en su sistema productivo  |                               |                       | 4,1666  |                                 |       |
| 3.1.3.5. ¿Cuenta con prácticas voluntarias de gestión integral de los bosques y la biodiversidad?   | d. No requiere estas actividades para su sistema productivo  |                               |                       | 4,1666  |                                 |       |
| 3.1.4. Estrategias productivas para potenciar los servicios ecosistémicos, la biodiversidad y la vida   |  |                               |                       |         |                                 | 12,50 |
| Indicador (Pregunta indicativa)   | Respuesta  | Justificación de la respuesta | Medio de verificación | Puntaje | Se traslada a plan de inversión |       |
| 3.2.4.1. ¿Se realiza una adecuada planificación del área, generando espacios para la distribución y productividad de la tierra, reconociendo áreas de conservación o protección de los servicios ecosistémicos y las áreas de producción? | c. La planificación de uso responde a las necesidades del proyecto y respeta las restricciones de los ecosistemas  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.2.4.2. ¿Se realizan actividades que propicien la protección y el bienestar animal en el sistema productivo?   | c. Se realizan actividades para la protección y bienestar animal en el sistema productivo  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.2.4.3. ¿Se promueve la seguridad y soberanía alimentaria de la familia y las poblaciones (huertas, intercambio de alimentos, etc)?  | c. Existen proyectos de seguridad y soberanía alimentaria que implementan más del 30% de los vinculados al proyecto  |                               |                       | 3,125   |                                 |       |
| 3.2.4.4. ¿El sistema productivo sostenible promueve la conservación de los habitats de las especies endémicas o locales?  | c. Se reconocen las especies de fauna o flora propias del ecosistema estratégico y se desarrollan acciones en función de la conservación de los habitats de las especies                       |                               |                       | 3,125   |                                 |       |



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0590 DE 2025

(febrero 25)

por la cual se establecen los términos y condiciones para la gestión del ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías con ocasión de la declaratoria de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de río de Oro y González del departamento del Cesar.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 y el artículo 213 de la Constitución Política, el artículo 6° del Decreto número 1893 de 2021 y el artículo 4° del Decreto Legislativo 0131 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 0062 del 24 de enero de 2025 fue decretado el Estado de Conmoción Interior con el fin de conjurar la grave perturbación de orden público que de manera excepcional y extraordinaria está pasando *“en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”*.

Que el mencionado Decreto número 0062 de 2025 indica que *“es necesario proveer de recursos a las entidades del Estado que deben intervenir respecto de los actos que han dado lugar a la conmoción interior para impedir que se extiendan sus efectos, adoptando medidas que permitan la consecución de recursos adicionales, incluyendo medidas tributarias y presupuestales, entre otras.”*. Asimismo, señala que *“se advierte que la ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías asignados para la presente vigencia fiscal al departamento de Norte de Santander, los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, los que componen la región del Catatumbo y el área metropolitana de Cúcuta, está limitada por los requisitos, condiciones y procedimientos legales aplicables, por ejemplo, trámites de convocatoria, aprobación y distribución que impiden su uso inmediato. Que, por lo tanto, es necesario adoptar medidas que faciliten el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías en el marco de los derroteros constitucionales vigentes.”*.

Que como parte de las medidas excepcionales para afrontar el estado de conmoción interior declarado por el Gobierno nacional con el Decreto número 0062 de 2025, se expidió el Decreto Legislativo 0131 de 2025, *por el cual se establecen medidas relacionadas con los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, de la Asignación para la Paz y de la Asignación Ambiental del Sistema General de Regalías, en el marco del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar”*.

Que el artículo 4° del Decreto Legislativo 0131 de 2025 habilita al Departamento Nacional de Planeación durante la vigencia de la conmoción interior declarada por el Gobierno nacional, para establecer los términos y condiciones para los trámites y procedimientos que se realizan en cumplimiento de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión que se presenten con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz y de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, por las entidades territoriales que conforman la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta, los municipios de río de Oro y González del departamento del Cesar, así como los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, el departamento de Norte de Santander y el Gobierno nacional.

Que en aras de contribuir al restablecimiento del orden público en dicha región, se consideró esencial establecer mecanismos que agilicen la asignación de recursos de Sistema General de Regalías (SGR) con el fin de agilizar la presentación de proyectos de inversión estratégicos y de alto impacto en sectores como infraestructura, servicios básicos, atención humanitaria, recuperación ambiental, fortalecimiento institucional, entre otros.

Que para el ciclo de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con los recursos de la Asignación para la Paz y la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la normativa ordinaria del SGR establece los requisitos, condiciones y procedimientos que deben cumplir los actores del Sistema y las entidades territoriales para gestionar la financiación de los proyectos de inversión con dichos recursos, dentro de los que se encuentran la distribución de los recursos con instrumentos como los planes

de convocatorias, la presentación de los proyectos a través de convocatorias públicas, la emisión de conceptos técnicos para la viabilización y aprobación de los proyectos, entre otros; lo cual implica la participación y coordinación entre diferentes entidades del orden nacional, y el cumplimiento de los trámites por las entidades territoriales en los términos señalados en las normas, que en la actual situación de crisis resultan excesivos dada la inmediatez con que debe atenderse la declaratoria de conmoción interior.

Que en los diferentes instrumentos normativos del SGR se establecen los términos y trámites para adelantar las gestiones administrativas a cargo del DNP y de los demás actores en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión, como son los Ministerios o Departamentos Administrativos líderes de sector y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en el caso de la Asignación para la Paz.

Que para la definición de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la Paz el tiempo ordinario estimado es de diez (10) meses, el cual incluye la definición de la metodología de distribución de los recursos, la elaboración y expedición del plan de convocatorias, elaboración y aprobación de los términos de referencia de las convocatorias, la apertura y desarrollo de las convocatorias, la citación a sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz), la sesión, la elaboración y suscripción del Acta y la expedición del Acuerdo que contiene la decisión del órgano colegiado sobre la viabilización, priorización y aprobación o no de los proyectos de inversión que le fueron sometidos a su consideración.

Que para el caso de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales (OCAD Regionales), el trámite para la presentación de los proyectos de inversión para aprobación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones toma un tiempo ordinario estimado de treinta y cuatro (34) días, que incluye la emisión del concepto técnico sectorial por el Ministerio o Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto, la aplicación de la metodología de priorización por el DNP y un miembro del órgano colegiado, la citación a sesión del OCAD Regional, la elaboración y suscripción del Acta y la expedición del Acuerdo que contiene la decisión del órgano colegiado sobre la aprobación de los proyectos de inversión que le fueron sometidos a su consideración.

Que para agilizar la gestión de los proyectos de inversión, se considera necesario reducir el término establecido en los diferentes instrumentos normativos ordinarios que regulan el SGR para adelantar los trámites y procedimientos en los que interviene este Departamento Administrativo, bien sea como articulador o como responsable directo en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, y que adicionalmente, requieren del pronunciamiento de otras entidades del orden nacional en la emisión de los conceptos técnicos únicos sectoriales y conceptos de viabilidad integrada, en cabeza de los Ministerios y Departamentos Administrativos de cada sector. Así mismo, para la expedición del documento de concordancia de las iniciativas de los Programas de Desarrollo con enfoque territorial (PDET), por la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Que el Decreto número 1821 de 2020, *por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*, en el artículo 2.1.1.5.2 señala los límites para el uso de los recursos del SGR, indicando que una vez expedido el Presupuesto del SGR para el bienio respectivo, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas, y el 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora del SGR determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.

Que en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo número 03 de 2021, *por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías*, adicionado por el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR, la Agencia de Renovación del Territorio (ART), revisará las condiciones y requisitos necesarios para la expedición del documento constancia de la alineación PDET-CATATUMBO, como un requisito general de los proyectos de inversión que se financian con los recursos de la Asignación para la Paz, acorde con el ciclo de inversión en el SGR.

Que en consonancia con el objeto de la medida extraordinaria, sustentado en el marco regulatorio ordinario establecido para la Asignación para la Paz, y en procura de agilizar el ciclo de los proyectos de inversión, en virtud de la habilitación dada al DNP en el Decreto Legislativo 0131 de 2025, los proyectos de inversión podrán ser presentados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD Paz) sin necesidad del trámite de la convocatoria pública; así mismo, se racionalizan los trámites administrativos y se establecen términos normativos ágiles en el procedimiento, acorde con los principios de eficacia, transparencia y equidad, los cuales se señalan en la presente resolución para la presentación de los proyectos de inversión ante los OCAD Regionales Centro Oriente y Caribe.

Que, la adopción de medidas extraordinarias para la presentación de proyectos de inversión con cargo a los recursos de las asignaciones señaladas en el Decreto Legislativo 0131 de 2025 es fundamental para optimizar el trámite de los proyectos de inversión en las entidades que conforman la región del Catatumbo.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere establecer y desarrollar en el presente acto administrativo los términos y condiciones para la gestión de los proyectos de inversión